



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



PREGUNTAS FRECUENTES:

# **“PREPARACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS - GPE2022”**

---



## Contenido

1. ¿Quién puede presentarse a esta convocatoria? .....	3
2. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria Preparación y gestión de proyectos europeos? .....	3
3. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a Preparación y gestión de proyectos europeos?.....	4
4. ¿Una entidad puede presentar más de una solicitud? .....	4
5. En nuestro centro estamos actualmente ejecutando una ayuda de la convocatoria "Europa Redes y Gestores-Europa Centros Tecnológicos" correspondiente al año 2020 (ECT2020) ¿Puedo presentar una solicitud de ayuda a "Preparación y gestión de proyectos europeos 2022"?.....	4
6. ¿Qué documentación hay que aportar? .....	4
8. ¿Existen limitaciones al presupuesto?.....	5
9. ¿Desde cuándo podría imputar gastos?.....	6
10.¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida?.....	6
11.¿Cómo se realiza el pago de la ayuda? .....	6
12.He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda, pero no tengo copia del cuestionario. ¿Cómo puedo obtenerla?.....	6
13.¿Qué proyectos son considerados válidos para el cálculo de los indicadores relacionados en el artículo 13 de la convocatoria? .....	6
14.¿Se puede contabilizar, para el cálculo de los retornos, cualquier tipo de financiación obtenida en las convocatorias?.....	7
15.¿Cuándo y cómo se justificarán los retornos económicos, la cifra de empresas involucradas y de proyectos liderados como coordinador? .....	7



1. *¿Quién puede presentarse a esta convocatoria?*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios los siguientes organismos de investigación y de difusión de conocimiento sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España y que estén necesariamente incluidos en la siguiente relación:

a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Las universidades públicas y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, e inscritas en el Registro creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

c) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

d) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, y normas complementarias.

e) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

f) Otros centros públicos de I+D+i con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social, tengan la I+D+i como actividad principal.

g) Centros privados de I+D+i con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.

2. Las entidades deberán cumplir la definición y condiciones para ser organismos de investigación y difusión de conocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I de las bases reguladoras.

3. Las actividades deberán ser desarrolladas de forma individual.

4. La vigencia de esta ayuda será incompatible con la vigencia de las ayudas concedida al amparo de las ayudas «Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos» correspondiente al año 2020. Es decir, será incompatible con aquellas ayudas que sean prorrogadas más allá del 31 de diciembre de 2022.

2. *¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria Preparación y gestión de proyectos europeos?*

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>.

Las personas físicas que actúen como “responsable principal” de la actuación deben estar acreditadas como “Investigador” en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) <https://sede.micinn.gob.es/rus/>, del Ministerio de Ciencia e Innovación.

La persona que represente legalmente a la entidad solicitante deberá estar previamente inscrita en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS), del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del apartado «Representante Legal».



Para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones es necesario un certificado de firma electrónica avanzada, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente como representante legal de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales reconocidos en la plataforma “@firma”, que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del apartado «Certificado Digital»

3. *¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a Preparación y gestión de proyectos europeos?*

La solicitud de ayuda se iniciará, cumplimentará y cerrará por el responsable principal de la actuación. Una vez la solicitud es validada y enviada por el responsable principal, tendrá que ser firmada y registrada por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda.

En el caso de coincidir en la misma persona el responsable principal y el representante legal, deberá estar dado de alta en RUS con el perfil investigador y de representante legal y disponer de poderes suficientes de representación de la entidad solicitante en el ámbito de esta actuación (Sistema de Entidades, <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>). Iniciará la solicitud, la cumplimentará y cerrará como responsable principal de la actuación y posteriormente la firmará y registrará como responsable legal de la entidad solicitante.

En la aplicación de solicitud se generará el formulario de solicitud de ayuda, que será un único documento que recoja los elementos que integran la solicitud, tal cual se indica en la convocatoria-

Para consultas informáticas, se podrá contactar con los servicios informáticos del ministerio a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [soporte-cauidi@ciencia.gob.es](mailto:soporte-cauidi@ciencia.gob.es)

4. *¿Una entidad puede presentar más de una solicitud?*

No, una misma entidad solicitante sólo podrá presentar una única solicitud de ayuda. En caso de incumplimiento del requisito indicado en este punto, se tendrán por desistidas todas las solicitudes afectadas, no pudiendo renunciarse a alguna de ellas con objeto de subsanar esta circunstancia.

5. *En nuestro centro estamos actualmente ejecutando una ayuda de la convocatoria "Europa Redes y Gestores-Europa Centros Tecnológicos" correspondiente al año 2020 (ECT2020) ¿Puedo presentar una solicitud de ayuda a "Preparación y gestión de proyectos europeos 2022"?*

Estos centros pueden presentarse a la convocatoria GPE2022, y ser beneficiarios, siempre que la actual ayuda de ECT2020 no se prorrogue más allá del fin ordinario del plazo de ejecución que se estableció en la Resolución de concesión, es decir, el 31 de diciembre de 2022.

6. *¿Qué documentación hay que aportar?*

Únicamente la memoria técnica de la actuación, definida en el apartado 3 del artículo 13 de la convocatoria, y denominada “memoria de la actuación” en la aplicación de solicitud.

Se recomienda encarecidamente utilizar el modelo recogido en la página web del programa, que se deberá adjuntar en formato pdf a la aplicación de solicitud, disponible en la misma web:

[https://www.aei.gob.es/sites/default/files/convocatory\\_info/2022-04/Memoria\\_GPE2022\\_vf.docx](https://www.aei.gob.es/sites/default/files/convocatory_info/2022-04/Memoria_GPE2022_vf.docx)

La memoria de la actuación deberá incluir en todo caso el contenido descrito en el modelo recogido en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. El fichero electrónico que contenga la memoria debe ser



un fichero en formato «PDF» y, en ningún caso, superar un tamaño de 4 MB. La extensión máxima será de 40 páginas. La aplicación de solicitud no admitirá memorias con una extensión superior a 40 páginas.

7. *¿Se financia el coste del personal propio o de las nuevas contrataciones?*

No se financia los costes de personal propio. Sin embargo, **SÍ** es necesario detallarlo en el apartado habilitado para ello en la aplicación de solicitud (Miembros del equipo participante) si se quiere imputar otros costes realizados por este tipo de personal (gastos de viajes, cuotas de inscripción en cursos de formación, etc.). Además, se deberá añadir una breve reseña curricular de cada uno de ellos en la aplicación de solicitud.

Los miembros del equipo participante deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante, mediante vinculación funcionarial, estatutaria o laboral, y encontrarse en servicio activo.
- Tener con la entidad solicitante una vinculación que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución de la actuación.
- Estar en posesión del grado de doctor/a o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

Adicionalmente a los requisitos anteriores, la persona que ejerza de responsable principal deberá tener un tiempo de dedicación a la actuación que garantice su compromiso con la misma y no figurar como responsable principal ni como miembro del equipo participante en ninguna otra solicitud presentada a esta convocatoria.

En el caso de las nuevas contrataciones se financiará el coste de personal contratado para el desarrollo de la actuación (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social). El personal contratado podrá incorporarse a la actuación durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa y deberá estar en posesión de grado de doctor o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado. Las personas contratadas con cargo a la ayuda formarán parte del equipo participante.

Como excepción, las entidades que hayan disfrutado de una ayuda de la convocatoria “Europa Redes y Gestores Europa Centros Tecnológicos del año 2020” y que obtengan ayuda en la presente convocatoria, podrán continuar imputando costes del personal contratado previamente con cargo a la ayuda de aquella convocatoria y en la medida en que desempeñe trabajos asociados a la nueva ayuda, lo que deberá acreditarse mediante hojas de dedicación. Para poder imputar el gasto necesariamente deberá figurar su contratación en la pestaña del presupuesto de la aplicación de solicitud como cualquier otra nueva contratación. Adicionalmente puede figurar nominalmente entre los miembros del equipo participante.

8. *¿Existen limitaciones al presupuesto?*

No existe un presupuesto mínimo ni máximo, pero éste debe ser adecuado a los trabajos a realizar. Del presupuesto presentado, el órgano instructor determinará el que se considere financiable.

Las ayudas podrán financiar hasta el cien por cien de los gastos que directamente se originen por el desarrollo de las tareas propuestas en la memoria de la actuación y el formulario de solicitud. El límite máximo de presupuesto financiable será de 300.000 euros por actuación para entidades que comprometan más de 6.000.000 euros en el indicador de retornos comunitarios a que se refiere el artículo 13.1.f), de 250.000 euros por actuación para entidades que comprometan entre 3.000.000 y 6.000.000 de euros de retornos comunitarios y de 175.000 euros para entidades que comprometan menos de 3.000.000 euros en dicho indicador.



9. *¿Desde cuándo podría imputar gastos?*

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas durante el periodo de ejecución, que abarcará desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

10. *¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida?*

No. La subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por el órgano de concesión. Una vez se haya notificado la resolución de concesión estimatoria, se presentará la solicitud en la forma que se determina en el artículo 4, acompañándola de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de ayuda.

11. *¿Cómo se realiza el pago de la ayuda?*

El pago se realizará en dos partes. Un primer pago anticipado que se realizará tras dictarse la resolución de concesión y un segundo pago (imputado al presupuesto del año 2025), que se realizará una vez se haya presentado la justificación referida a los indicadores (retornos comunitarios, empresas involucradas y proyectos liderados por la entidad solicitante) a que se refiere el artículo 23.2 y comprobado el grado de cumplimiento de los mismos. Este segundo pago podrá ser objeto de minoración, en función del grado de consecución de los citados objetivos, en el porcentaje señalado en el artículo 24.6.g).

12. *He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda, pero no tengo copia del cuestionario. ¿Cómo puedo obtenerla?*

Para poder obtener una copia de los documentos registrados es necesario que el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda entre en la aplicación de firma electrónica. <https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>

Una vez dentro de la aplicación de firma electrónica, se seleccionará la solicitud a consultar y se pulsará sobre "Información del Registro". Una vez pulsado dicho enlace, se abrirá una nueva pantalla con los documentos registrados. Se podrán seleccionar y guardar una copia en un PC.

13. *¿Qué proyectos son considerados válidos para el cálculo de los indicadores relacionados en el artículo 13 de la convocatoria?*

Únicamente serán válidos los proyectos aprobados y financiados en las convocatorias de Horizonte Europa comprendidos en la relación del anexo II de la convocatoria.

Solo se contabilizará como retorno la parte de financiación proveniente de la Unión Europea obtenida por la entidad solicitante como beneficiaria directa de la ayuda europea, así como bajo las figuras de "tercera parte afiliada" o "tercera parte con un vínculo legal" (en el caso de las convocatorias de Horizonte 2020) previstas e identificadas en el artículo 14 del acuerdo tipo de subvención de Horizonte 2020 o bajo la figura "tercera parte afiliada" (en el caso de las convocatorias de Horizonte Europa), siempre que dichas terceras partes figuren en el acuerdo de subvención con un presupuesto diferenciado. Por tanto, no se tendrán en cuenta los proyectos en los que la entidad solicitante figure bajo otra modalidad de tercera parte o como subcontratista. Igualmente, solo se tendrá en cuenta la financiación obtenida en forma de subvención.

Asimismo, en el caso de los indicadores de retorno comunitario, cifra de empresas involucradas y proyectos liderados por la entidad solicitante únicamente se tendrán en cuenta los proyectos aprobados y financiados durante el período de ejecución de la actuación indicado en el artículo 7.4 o en aquellas convocatorias de la Comisión Europea en las que la resolución oficial del comité de gestión europeo correspondiente se produzca durante el período de ejecución de la actuación indicado en el artículo 7.4. En el caso de que las



convocatorias sean en dos fases, se contabilizarán las resoluciones de la segunda fase que se realicen en dicho período.

14. *¿Se puede contabilizar, para el cálculo de los retornos, cualquier tipo de financiación obtenida en las convocatorias?*

No. Sólo se contabilizará como retorno la parte de financiación comunitaria obtenida por la entidad solicitante. Igualmente, sólo se tendrá en cuenta la financiación obtenida en forma de subvención.

15. *¿Cuándo y cómo se justificarán los retornos económicos, la cifra de empresas involucradas y de proyectos liderados como coordinador?*

La justificación de indicadores de retorno económico, de empresas involucradas y de proyectos liderados como coordinador se realizará mediante la presentación de un modelo que se publicará en la página web de la Agencia Estatal. Dicho documento se presentará en el plazo de tres meses tras la finalización del periodo de ejecución de la ayuda establecido en el artículo 7.4 de la convocatoria, aun cuando dicho periodo hubiera sido objeto de modificación.